

## OPINIÓN

## TRIBUNA LABORAL

**L**a gran dificultad en el acceso al mercado laboral se ha visto reducida con la utilización por parte de las empresas del nuevo contrato a tiempo parcial. Este contrato, frente a la rigidez a que nos tenía acostumbrados, se ha convertido en un instrumento que da una gran flexibilidad al empresario en la medida que permite adaptar la jornada a las necesidades de la producción. Pero también es interesante para el trabajador en el sentido de que le permite conciliar su vida familiar con el trabajo. Además hace posible compaginar el trabajo con la formación, dando como resultado un incremento de su empleabilidad muy necesario en estos tiempos que corren.

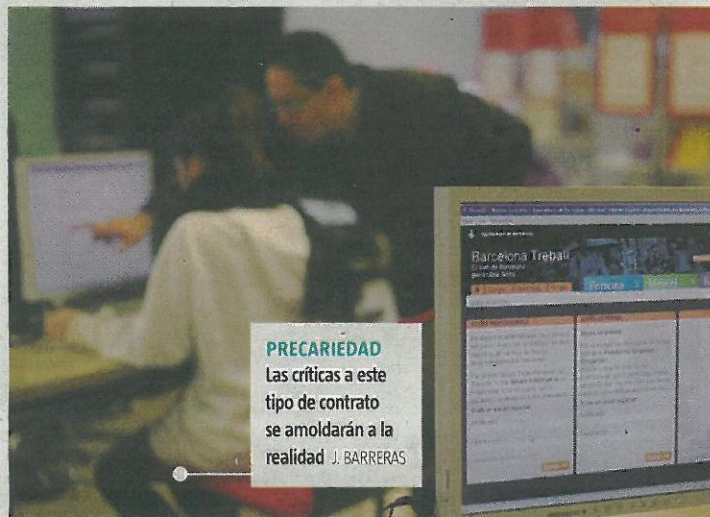
## HORAS COMPLEMENTARIAS

Las últimas modificaciones introducidas por parte del Gobierno abocan a la flexibilidad, en el sentido de que si el contrato es indefinido, la empresa puede ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias voluntarias aunque no se hayan pactado previamente. Esto si,



**FRANCESC ROMEU OLIVELLA,**  
Gestor administrativo. Col·legi de Gestors Administratius de Catalunya

## Más flexibilidad, mayor empleabilidad



**PRECARIEDAD**  
Las críticas a este tipo de contrato se amoldarán a la realidad J. BARRERAS

con un límite del 15% de su jornada, ampliable por convenio colectivo a un 30%.

Esta novedad no altera la posibilidad de realizar otro pacto por escrito, de horas complementarias, siendo posible ahora para los contratos de duración determinada con un límite más amplio, el 30% de la jornada establecida en el contrato, pudiendo ampliarse por convenio colectivo. Todo esto es posible si el contrato de trabajo supera las diez horas semanales de promedio en cómputo anual.

A efectos prácticos, existe la obligatoriedad de llevar un registro diario con la totalización mensual de las horas realizadas (ordinarias, complementarias pactadas y complementarias voluntarias) entregando una copia al trabajador junto a la nómina de cada mes y obligando a la empresa a su conservación durante cuatro años.

Otro aspecto a tener en cuenta es que ya no se penaliza la cotización del contrato a tiempo parcial equiparándolo a estos efectos al contrato a tiempo completo.

Estas medidas han incremen-

tado la flexibilidad y con ello el acceso al empleo de una parte de la población. No estaría de más avanzar un poco y permitir la realización de horas complementarias voluntarias a los trabajadores contratados por un tiempo determinado. También sería positivo que estas horas

“ El contrato a tiempo parcial permite adaptar la jornada a las necesidades de la producción, y al trabajador conciliar vida laboral y familiar ”

voluntarias tuvieran el límite del 30% de la jornada contratada igual que lo tienen las horas complementarias pactadas.

Sin duda el contrato a tiempo parcial es un buen instrumento para dar entrada al mercado laboral a una parte significativa de la población. Todo y que se le tilde de precariedad, pero con el tiempo encontrará su lugar como lo tiene en el resto de países de la Unión Europea.